



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

SUB GERENCIA ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 135 - 2024 - GRA / GRAD - SGASG

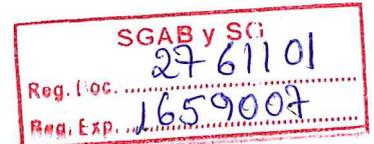
AL : C.P.C. ERICK HUGO INCHICAQUE MEDINA
Gerencia Regional de Administración

DEL : C.P.C ANA EDITH HUANACHIN HUAYASCACHI
Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales

ASUNTO : Se recomienda derivar expediente de contratación AS-SM-42-2023-
GRA/CS-1 de la Adquisición de cuyes para el plan de negocio ¿mejoramiento del manejo técnico de la producción de cuy de la asociación de productoras agropecuaria Milagrina, distrito de Pampas Chico, provincia de Recuay, Región Ancash, área usuaria.

REFERENCIA : a) Carta N° 01-2023-AS N° 42-2023-GRAD/CS-1
Exp. 2748870/1659007

FECHA : Huaraz, 11 ENE 2024



Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente; y a la vez informarle, que mediante documento de referencia el Presidente del Comité de selección del procedimiento AS-SM-42-2023-GRAD/CS-1 de la Adquisición de cuyes para el plan de negocio ¿mejoramiento del manejo técnico de la producción de cuy de la asociación de productoras agropecuaria Milagrina, distrito de Pampas Chico, provincia de Recuay, Región Ancash, remite el expediente de contratación e informe de declaratoria de desierto.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, en concordancia con el artículo 65 del Reglamento, los procedimientos de selección quedan desiertos cuando en el desarrollo de estos: (i) no se recibieron ofertas, o (ii) cuando no existe ninguna oferta válida¹.

Precisado lo anterior, es importante traer a colación lo dispuesto en el numeral 42.4 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que: "Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando así lo disponga el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto, elaborado por el órgano del procedimiento de selección".

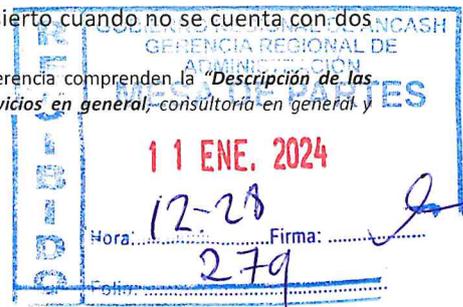
Que, de conformidad al numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad."

Sobre el particular, el numeral 16.2 del citado dispositivo legal dispone que las especificaciones técnicas, términos de referencia² o expediente técnico elaborados por el área usuaria



¹ Salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas válidas.

² De conformidad con el Anexo de definiciones del Reglamento, los Términos de Referencia comprenden la "Descripción de las características técnicas y las condiciones en que se ejecuta la contratación de servicios en general, consultoría en general y consultoría de obra." (El énfasis es agregado).





GOBIERNO
REGIONAL DE
ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE
ADMINISTRACIÓN

SUB GERENCIA
ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS
GENERALES



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación, y no deben tener la finalidad de crear obstáculos que perjudicaran la competencia en el mismo.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado³ establece que el requerimiento se encuentra conformado por las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda al objeto de la contratación, así como por las condiciones en las que se debe ejecutar la prestación, precisándose que el requerimiento debe incluir también los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Asimismo, la OPINIÓN N° 002-2020/DTN, señala que: "En consecuencia, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por tal razón, **de acuerdo con el numeral 8.6. del artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento**".

Por lo antes expuesto esta sub gerencia recomienda derivar el **expediente de contratación AS-SM-42-2023-GRA/CS-1 de la Adquisición de cuyes para el plan de negocio y mejoramiento del manejo técnico de la producción de cuy de la asociación de productoras agropecuaria Milagrina, distrito de Pampas Chico, provincia de Recuay, Región Ancash**, al área usuaria Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para informar la persistencia de la necesidad, asimismo se solicita que los requerimientos de bienes, servicios y/u obras, deberán ser remitidos en estricto cumplimiento al artículo 16 de la Ley, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, Instructivo de formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios y Consultorías en General, Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, directivas internas de la entidad (Disponibilidad presupuestal, pedido SIGA periodo 2024) entre otras normativas vigentes conforme el objeto de la contratación; a efectos de cautelar el cumplimiento de la finalidad pública, reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación.

Es cuanto informo para su trámite correspondiente.

Atentamente,



C.C. Archivo
AEHH/Jtc
Folios: 19 +261 folios
Fr: 05/01/2024
F/e: 10/01/2024



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CPC ANA EDITH HUANACHI
Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales

³ El numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento establece que "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios."



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES



27a folios +
el comite de Resolucion
01 Exp. 0109
(23a folios)

Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Mujeres Y Hombres"
"Año Del Bicentenario Del Congreso De La República Del Perú"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

Huaraz, 29 de diciembre de 2023

CARTA Nº 001-2023-AS Nº 42-2023-GRAD/CS-1

2748870
1659007

Señor:

C.P.C. ERICK HUGO INCHICAQUE MEDINA
Gerente Regional de Administración

Presente.-

ASUNTO : Informe Declaratoria de Desierto
REFERENCIA : Adjudicación Simplificada Nº 42-2023-GRA/CS-1

De mi mayor consideración.

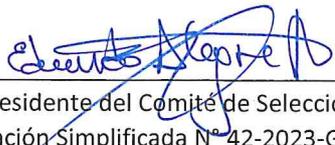
Me dirijo a usted para saludarle cordialmente e informarle que, el día 13 de diciembre 2023 se llevó a cabo la declaratoria de desierto del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada Nº 42-2023-GRA/CS-1 para el adquisición de bienes, por el valor estimado ascendente al importe de S/ 52,800.00 (Cincuenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100 Soles).

En ese orden de ideas, Luego de revisado los documentos presentados para la admisión de la oferta, señalada en las bases integradas, el comité de selección por UNANIMIDAD, NO ADMITE la ofertas presentadas por CONSORCIO FUNDO PADRIO PAMPA, ya que de la revisión de las Prueba diagnósticos de linfadenitis, salmonela y neumonía emitidos por SENASA con resultados negativos. Se puede apreciar en el informe de ensayo con resultado CULTIVO E IDENTIFICACION DE SALMONELLA Y CULTIVO E IDENTIFICACION DE BACTERIAS AEROBIAS Y NO HAY DE NEUMONIA. ASI MISMO FALTA EL CERTIFICADO DE PROCEDENCIA, TODOS LOS ANIMALES DEBEN SER DEL MISMO LUGAR (GALPÓN).

Luego de revisado los documentos presentados para la admisión de la oferta, señalada en las bases integradas, el comité de selección por UNANIMIDAD, NO ADMITE la ofertas presentadas por ALLIPAQ E.I.R.L., ya que de la revisión de las Prueba diagnósticos de linfadenitis, salmonela y neumonía emitidos por SENASA con resultados negativos. Se puede apreciar en el informe de ensayo con resultado CULTIVO E IDENTIFICACION DE SALMONELLA Y CULTIVO E IDENTIFICACION DE BACTERIAS AEROBIAS Y NO HAY DE NEUMONIA emitido por SENASA. Siendo este un documento que no puede ser subsanable se da por NO ADMITIDA LA OFERTA.

En ese sentido, se adjunta el Informe de análisis de declaratoria de desierto realizado por el comité de selección, solicitar a quien corresponda, si la necesidad persiste o no; en mérito a lo dispuesto en el artículo 65⁴ del Reglamento de Contrataciones del Estado.

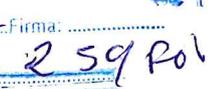
Atentamente,


Presidente del Comité de Selección
Adjudicación Simplificada Nº 42-2023-GRA/CS-1

RECORRIDO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
MESA DE PARTES

29 DIC: 2023

Hora: 5:32 Firma: 
Folio: 17 + 259 Pol

SGAySG/JCDS
CCI/Archivo

⁴ (...) 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. (...)

276

ACTA DE APERTURA, ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y DECLARATORIO DE DESIERTO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 042-2023-GRA-CS-1

ADQUISICION DE CUYES PARA EL PLAN DE NEGOCIO: "MEJORAMIENTO DEL MANEJO TECNICO DE LA PRODUCCION DEL CUY DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORAS AGROPECUARIAS MILAGRINA, DISTRITO DE PAMPAS CHICO, PROVINCIA DE PAMPAS, REGION ANCASH".

En la ciudad de Huaraz, local institucional de la Región Regional de Ancash, siendo el día 13 de diciembre de 2023, las 10:45 horas, en la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, los miembros del Comité de Selección designado mediante Formato 04 N° 50-2023-GRA de fecha 13 de diciembre de 2023, para la organización, conducción y responsabilidad del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 42-2023-GRA-CS-1, que tiene por objeto la **ADQUISICION DE CUYES PARA EL PLAN DE NEGOCIO: "MEJORAMIENTO DEL MANEJO TECNICO DE LA PRODUCCION DEL CUY DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORAS AGROPECUARIAS MILAGRINA, DISTRITO DE PAMPAS CHICO, PROVINCIA DE PAMPAS, REGION ANCASH"**; a fin de efectuar la EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS admitidas y CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación.

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

VICTOR EDUARDO ALEGRE ROMERO	Presidente.
ALFONSO DANIEL QUIJANO CALLE	Titular Miembro 1
YUSBEL CHANCASANAMPA RAMOS	Titular Miembro 2

El presidente del Colegiado, da inicio a la sesión dando a conocer los participantes que se registraron a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, durante la etapa de registro de participantes, siendo los siguientes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10201077198	COLONIO DIAZ CARLOS DAVID	07/10/2023	Válido
2	Proveedor con RUC	10210038375	CASO ALIAGA FELIX FIDEL	06/10/2023	Válido
3	Proveedor con RUC	10733269079	YANAC CARRION BEATRIZ PILAR	06/10/2023	Válido
4	Proveedor con RUC	20486950278	HP INGENIEROS S.A.C.	17/10/2023	Válido
5	Proveedor con RUC	20604204632	ALLIPAQ E.I.R.L.	17/10/2023	Válido
6	Proveedor con RUC	20606442492	GRANJA DE CUYES RYD S.A.C.	14/10/2023	Válido

6 registros encontrados, mostrando 6 registro(s), de 1 a 6. Página 1 / 1.

Al respecto, el Presidente del colegiado da inicio a la sesión, indicando que dará lugar a la etapa de ADMISION de ofertas, realizando la verificación de la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e), f) del artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, concordado con el numeral 2.2.1 del Capítulo II de las bases integradas del procedimiento de selección, y los documentos solicitados en los términos de referencia, a fin de determinar si las ofertas responden a las condiciones especificadas, y corresponder a la admisibilidad de las ofertas; por lo cual, se indica lo siguiente:

1. APERTURA DE LAS OFERTAS

De la presentación de ofertas, de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en el cronograma de la convocatoria respectiva, el presidente del Comité de Selección, indica que se presentaron dos (02) oferta en el presente procedimiento de selección, de acuerdo al artículo 90° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:



Presentación de ofertas/expressión de interés

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL
 Nomenclatura : AS-SM-42-2023-GRA-CS-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Bien
 Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CUYES PARA EL PLAN DE NEGOCIO ,MEJORAMIENTO DEL MANEJO TECNICO DE LA PRODUCCION DE CUY DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORAS AGROPECUARIA MILAGRINA, DISTRITO DE PAMPAS CHICO, PROVINCIA DE REGUAY, REGION ANCASH.

Nro. ítem	Descripción del ítem				
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación	
1	ADQUISICION DE CUYES PARA EL PLAN DE NEGOCIO: "MEJORAMIENTO DEL MANEJO TECNICO DE LA PRODUCCION DE CUY DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORAS AGROPECUARIA MILAGRINA, DISTRITO DE PAMPAS CHICO, PROVINCIA DE REGUAY, REGION ANCASH"				
10733269079	CONSORCIO FUNDO PADRIO PAMPA	18/10/2023	12:06:32	Electronico	
20604204632	ALLIPAQ E.I.R.L.	18/10/2023	21:36:50	Electronico	

2. ADMISION DE OFERTAS

Acto seguido, el colegiado procedió a verificar la presentación de los documentos de carácter obligatorio para establecer la ADMISIBILIDAD de las mismas; de acuerdo al numeral 73.1, 73.2 y 73.3 del artículo 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; quedando establecido de la siguiente manera:

ADMISION																	
CONTRATACION DE BIENES																	
ADQUISICION DE CUYES PARA EL PLAN DE NEGOCIO: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE CUY DE LA ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS SHILLCULLPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE ACO, PROVINCIA DE CARHUAZ, REGION ANCASH".																	
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 041-2023-GRA/CS PRIMERA CONVOCATORIA																	
2.2.1. Documentación de presentación obligatoria (Documentos para la admisión de la oferta)																	
N°	POSTOR	VERIFICACION RNP - BIENES	e) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2)	d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el artículo 52 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3).	e) Prueba diagnósticos de linfadenitis, salmonela y neumonía emitidos por SENASA con resultados negativos.	f) Plan de bioseguridad firmada por un médico veterinario colegiado y habilitado.	g) Certificado de productor emitido por el Ministerio de Agricultura (mínimo 2 años de antigüedad).	h) Certificado de procedencia, todos los animales deben ser del mismo lugar (galpón).	i) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)	j) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	k) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el (Anexo N° 6)	RESULTADO DE LA ADMISIBILIDAD	REBOLICION SUBSANACION PRESENTO / NO PRESENTO	RESULTADO DE LA ADMISIBILIDAD FINAL	OBSERVACIONES
														CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	
1	CONSORCIO FUNDO PADRIO PAMPA	RUC 10733269079 PROVEEDOR DE BIENES	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO		NO ADMITIDA	NO PRESENTA EL INFORME DE ENSAYO DE NEUMONIA NO PRESENTA EL CERTIFICADO DE PROCEDENCIA
2	ALLIPAQ E.I.R.L.	RUC 20604204632 PROVEEDOR DE BIENES	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO CORRESPONDE	SI	NO		NO ADMITIDA	NO PRESENTA EL INFORME DE ENSAYO DE NEUMONIA

RESULTADO DE LA ADMISION DE LA OFERTA:

- a) Luego de revisado los documentos presentados para la admisión de la oferta, señalada en las bases integradas, el comité de selección por UNANIMIDAD, NO ADMITE la ofertas presentadas por CONSORCIO FUNDO PADRIO PAMPA, ya que de la revisión de las Prueba diagnósticos de linfadenitis, salmonela y neumonía emitidos por SENASA con resultados negativos. Se puede apreciar en el informe de ensayo con resultado CULTIVO E IDENTIFICACION DE SALMONELLA Y CULTIVO E IDENTIFICACION DE BACTERIAS AEROBIAS Y NO HAY DE NEUMONIA. ASI MISMO FALTA EL CERTIFICADO DE PROCEDENCIA, TODOS LOS ANIMALES DEBEN SER DEL MISMO LUGAR (GALPÓN).
- b) Luego de revisado los documentos presentados para la admisión de la oferta, señalada en las bases integradas, el comité de selección por UNANIMIDAD, NO ADMITE la ofertas presentadas por ALLIPAQ E.I.R.L., ya que de la revisión de las Prueba diagnósticos de linfadenitis, salmonela y neumonía emitidos por SENASA con resultados negativos. Se puede apreciar en el informe de ensayo con resultado CULTIVO E IDENTIFICACION DE SALMONELLA Y CULTIVO E IDENTIFICACION DE BACTERIAS AEROBIAS Y NO HAY DE NEUMONIA emitido por SENASA. Siendo este un documento que no puede ser subsanable se da por NO ADMITIDA LA OFERTA.



El COMITÉ DE SELECCIÓN, por unanimidad **DECLARA DESIERTO**, el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°41-2023-GRA/CS-1, cuyo objeto es la **ADQUISICION DE CUYES PARA EL PLAN DE NEGOCIO: "MEJORAMIENTO DEL MANEJO TECNICO DE LA PRODUCCION DEL CUY DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORAS AGROPECUARIAS MILAGRINA, DISTRITO DE PAMPAS CHICO, PROVINCIA DE PAMPAS, REGION ANCASH"**, por no contar con una oferta valida, durante el procedimiento de selección, en atención a lo indicado en el **Artículo 65. Declaración de desierto**, del numeral **65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.**

Siendo las 12:00 p.m. del mismo día del inicio y no habiendo ningún punto de observación se concluye la reunión suscribiéndose la presente en señal de conformidad, encargándose a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, la publicación en la página Web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), por lo que se tendrá por notificado al postor.

		
VICTOR EDUARDO ALEGRE ROMERO Presidente	ALFONSO DANIEL QUIJANO CALLE Titular Miembro 1	YUSBEL CHANCASANAMPA RAMOS Titular Miembro 2